



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de Dirección General N° 1943/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, mediante el cual, el Ing. Percy Fernández Añez, dando cumplimiento al Artículo 16, Numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite al Concejo Municipal para conocimiento y consideración el Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. (...) 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencia y fines (...) 42. Planificación el desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26, indica: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "1. Representar al Gobierno Municipal (...) 25. Suscribir convenios y contratos..."

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "... 7. Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal..."

Que, la Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 123/2014, Ley de Contratos y Municipales señala en su Artículo 19 (Aprobación de Contratos, Convenios y otros instrumentos).- Salvo los casos expresos establecidos en la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 112, Parágrafo II establece que: "Las Entidades Territoriales Autónomas departamentales y regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece: "Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley N° 492 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” establece en su Artículo 1 el objeto de la presente ley, es de regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente tiene dentro de sus objetivos la protección y conservación del medio ambiente, y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, la Ley N° 1037 Ley de 26 de Marzo de 2018 establece en su Artículo 1°.- Se modifica el Artículo Segundo de la Ley N° 2122 de 25 de septiembre de 2000, con la siguiente redacción: “ARTÍCULO SEGUNDO.- I. Declárese de prioridad nacional la valorización, protección y restauración del ecosistema, conformado por aguas, riberas, bosques, suelo, subsuelo, biodiversidad, paisajes que conforman los márgenes del Río Piraí y sus restos arqueológicos, paleontológicos, así como la utilización sostenible, racional y optima de sus recursos naturales, el control de la contaminación y el restablecimiento de su equilibrio ecológico. II. Considerando y respetando las prioridades señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo; en el marco del crecimiento poblacional y desarrollo, se permitirá la construcción de puentes con sus accesos de interconexión municipal, ubicados en las riberas del Río Piraí, los mimos que deberán contar con su estudio de impacto ambiental, en el marco de la normativa legal vigente”.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 1037, modifica el Artículo 3° de la Ley N° 2913 de 18 de noviembre de 2004, con la siguiente redacción: “ARTÍCULO 3° (Objetivo). Declárese “Parque Ecológico Metropolitano Piraí” a todas las riberas del Río Piraí, ubicadas en los Municipios de la Metrópoli del Departamento de Santa Cruz: Santa Cruz de la Sierra, Montero, Warnes, Porongo, La Guardia, Colpa Bélgica y El Torno; entendiendo por ribera el área de protección cuyo aprovechamiento se debe limitar a fines de recreación, educación, investigación y construcción de puentes con sus accesos de interconexión municipal, siempre y cuando respeten las prioridades señaladas en el Artículo Segundo de la Ley N° 2122 y su estudio de impacto ambiental, en el marco de la normativa legal vigentes”.

Que, el Decreto Supremo N° 24176, de fecha 08 de diciembre de 1995 establece en su Artículo 1°.- Se aprueba la reglamentación de la Ley del Medio Ambiente, integrada por los reglamentos de (a) General de Gestión Ambiental, (b) Prevención y Control Ambiental, (c) en Materia de Contaminación Atmosférica, (d) en Materia de Contaminación Hídrica, (e) para Actividades con Sustancias Peligrosas y (f) de Gestión de Residuos Sólidos, así como sus respectivos anexos, instrumentos que forman parte integrante del presente decreto supremo.

Que, mediante copia legalizada del Acta N° 76/2003 relativa al Convenio de la Mancomunidad del Municipio del Área Metropolitana de Santa Cruz del 12 de noviembre de 2003, tiene por objeto “Constituir de acuerdo con disposiciones legales vigentes, la Mancomunidad de los Municipios Metropolitanos de Santa Cruz, conformada por los municipios de Sata Cruz de la Sierra, Cotoca, Warnes, Porongo, La Guardia y El Torno, mismos que se encuentran geográficamente unidos dentro del área metropolitana constituida por estos municipios y de la ciudad capital de Departamento de Santa Cruz”.

Que, mediante Resolución Municipal N° 26/2017-2018 de fecha 07 de marzo de 2018, se resuelve: “Instalar y organizar de manera permanente la Comisión Técnica Metropolitana (...) en el marco del “FORO SOBRE LA REGIÓN METROPOLITANA Y SUS CONEXIONES A TRAVÉS DEL RIO PIRAÍ”, convocado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la asistencia y participación de todas las autoridades, instituciones y ciudadanos asistentes”.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 17 de octubre de 2018

Arq. Angélica Rosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.